

## Juntas de Guipúzcoa<sup>(1)</sup>

El gobierno primitivo de esta Provincia fué meramente municipal, sin que existiera en ella la verdadera Provincia, como no le hubo en ninguna otra parte de la Monarquía.

Es natural que los pueblos en su origen, cuando ocurrían casos de verdadera importancia que interesaban a varios de ellos, tal como amenaza de guerra, aumento de ladrones y malhechores, desmanes y excesos de autoridad, atropellos de los poderosos, etc., se buscasen los unos a los otros para robustecer sus fuerzas con la unión y apoyo mutuo, y que a este efecto los representantes de los pueblos o agrupaciones vecinales se juntasen en sitios señalados para disponer los medios más convenientes al objeto que se proponían y se obligasen a ampararse mutuamente contra el enemigo común.

Guipúzcoa siguió la regla general, y cuando el caso lo demandaba, los representantes de los pueblos interesados se reunían en Junta, en paraje previamente designado.

Y esto no sólo ocurría con los pueblos del interior sino también con los de la costa, dándose el caso de que las primeras noticias que a este respecto tenemos se refieran a los pueblos marítimos, remontándose éstas al 4 de Mayo de 1296, en cuya fecha las villas de Guetaria, San Sebastián y Fuenterrabía se unieron a las de Santander, Laredo, Castro Urdiales, Vitoria y Bermeo, según carta de hermandad firmada en Castro Urdiales el día indicado,

---

(1) Tenemos presente el tomo III de la obra de Gorosabel, *Noticia de las cosas memorables de Guipúzcoa*, que nos va a servir de guía en el estudio de esta institución, que, a guisa de preámbulo, publicamos para la mejor inteligencia de lo que luego diremos de los libros Registros de Juntas y otros particulares relacionados con ellas.

con el fin de mantener la observancia de sus Fueros y defender la prosperidad de su comercio (1).

Nuevo caso de la unión de los pueblos de Guipúzcoa con otros extraños a la Provincia, es el de la concordia celebrada con los de Navarra a principios del siglo XIV, reinando Don Alfonso XI, para la persecución de los malhechores que burlaban la vigilancia de las autoridades respectivas, pasando de una a otra jurisdicción.

Sin duda, tampoco estarían en esta concordia todos los pueblos de Guipúzcoa, sino aquellos que se hallaban enclavados en la frontera con el reino vecino, que eran los más interesados.

Es sensible que carezcamos también en Guipúzcoa de este documento, que acaso haya en el Archivo de Comptos de Navarra, pues que se dictaron ordenanzas y reglamentos al efecto.

No cabe dudar que con otros motivos se reunirían los pueblos parcialmente en más de una ocasión en tiempos más lejanos, como se agruparon después, pero sin que llegasen a formar un cuerpo todos los de Guipúzcoa, de cuya disgregación sobrevenían grandes males, porque los malhechores no eran debidamente perseguidos y se guarecían fácilmente, escapando de los perseguidores, al mismo tiempo que los parientes mayores campaban por sus respetos, causando vejaciones por los pueblos sin encontrar seria oposición en los indefensos vecinos.

Los Reyes de Castilla, interesados en la paz y bienestar de estos habitantes, ordenaban que formasen hermandad entre todos los pueblos de Guipúzcoa y si bien por el momento eran obedecidos, se rompían pronto los lazos de unión y volvían a las concordias parciales, debilitando así sus fuerzas y dando lugar a que de nuevo creciera el número y atrevimiento de la gente maleante:

Don Enrique II de Castilla, persiguiendo el fin indicado, envió en 1375 a García Pérez de Camargo, su alcalde de Corte, a requerir a los Concejos de esta Provincia para que formase luego hermandad de toda la tierra con el objeto de perseguir a los ladrones y otros, malhechores que asolaban el país como consecuencia de los bandos y guerras pasadas.

---

(1) Refiriéndose a este documento, dice Gorosabel, que el académico don Antonio Beinades lo inserta literalmente en el tomo II de las *Memorias de don Fernando IV de Castilla*. Documento curioso, añade, que revela el estado de la sociedad antigua, de que carece el Archivo de la Provincia. Nosotros nos permitimos insinuar a don Julio de Urquijo, director competentísimo de esta Revista, quede tantos medios dispone, la conveniencia de que adquiriera una copia de dicha carta de hermandad y nos la dé a conocer en la Revista, dejándola archivada en ella como lo merece por su importancia y mucha antigüedad.

Guipúzcoa, obedeciendo el real mandato. se reunió en Tolosa en donde quedó firmada la Hermandad general de todos los Concejos que la componían.

Duró poco esta Hermandad general, según se comprueba por la nueva Junta celebrada, en Agosto de 1387, en el manzanal de doña María Martínez de Isasondo, en Villafranca, en donde solamente se reúnen los representantes de ocho villas y dos alcaldías mayores.

Se ve que la unión de algunos pueblos para un fin determinado no obligaba a otros que no estuvieran en su caso.

Otra Junta se celebró en Tolosa a consecuencia de la exacción del tributo del *pedido* que los recaudadores de contribuciones exigían en diversos pueblos de la Provincia. Reuniéronse en la iglesia de Santa María de aquella villa, el 10 de Agosto de 1391, los representantes de algunos pueblos, y entre las declaraciones que hicieron es notable, a nuestro objeto, la siguiente: «Que atento que en los tiempos pasados las dichas villas tuvieron hermandad con otros Concejos y villas de Guipúzcoa; *que su intención no era de la haber* salvo cuando aconteciera mandato del Rey y de los de su Concejo en tanto que a pedimento de todas las villas y lugares de Guipúzcoa fuese confirmada la dicha Hermandad y las ordenanzas sobre ello hechas por el Rey Don Enrique su señor etc.».

Prueba todo esto que no existía la Hermandad general de Guipúzcoa y confirma también que la confederación que hacían algunos pueblos era efecto de sus compromisos particulares, según sus necesidades o conveniencias.

Se ve, por fin, que únicamente cuando el Rey mandaba expresamente la formación de la Hermandad de todos los Concejos de la tierra, se consideraba obligatoria su asistencia a las Juntas y deliberaciones.

Buena prueba de ello es que por haberse deshecho la Hermandad formada por mandato de Don Enrique II en 1375, pocos años después, en 1397, Don Enrique III al ver disuelta de nuevo la obra de su antecesor, mandó que todos los pueblos de Guipúzcoa se juntasen en Hermandad por medio de sus procuradores para hacer frente a los alborotos, discordias y bullicios que por no estar hermandados ocurrían y que al mismo tiempo se reformasen las Ordenanzas de 1375, que resultaban deficientes.

Al efecto, dió comisión al Doctor Gonzalo Moro, y, personado éste en Guipúzcoa, convocó a todos los Concejos para que por

medio de sus procuradores concurriesen a la iglesia parroquial de San Salvador, de Guetaria, a tratar de los expresados asuntos.

Acudieron todas las villas y las tres Alcaldías mayores de su territorio, y quedó establecida en aquella congregación provincial la antigua Hermandad general de los pueblos de Guipúzcoa, y se dispusieron en ella las competentes Ordenanzas.

Disgregados otra vez los pueblos, volviendo a las Juntas parciales, que, por razones ignoradas, eran por ellos preferidas, Don Juan II mandó por R. C. de 3 de Agosto de 1449, que de nuevo se hermandasen, y en 1451 se rehace la Hermandad de todos los pueblos, pero esta vez en forma definitiva, según referencias ciertas que aparecen en Reales Cédulas de fechas posteriores, siendo lamentable que no sepamos sin acudir a citas extrañas, cuándo se hizo la unión definitiva de los pueblos y que ignoremos todavía en dónde se congregaron nuestros representantes para tomar acuerdos de tanta valía, quiénes y en dónde se reunieron, disposiciones que adoptaron, etcétera.

Ha visto el lector cuán trabajosa y lentamente se ha llegado al cabo de siglos a la formación de nuestra diminuta Provincia, la cual hasta esta fecha no puede decirse existió como tal, pues ya se ha dicho a la cabeza de este trabajo que el gobierno primitivo de esta tierra fué meramente municipal y así continuó con pequeños intervalos, hasta que en 1451 se constituyó la Hermandad de todos los pueblos de Guipúzcoa de manera definitiva.

También se ha visto la falta de documentos y de noticias ciertas que en el período de tiempo recorrido hemos experimentado con relación a la materia objeto de estas líneas, y con estas mismas dificultades se tropieza aquí, cualquiera que sea el estudio que quiera hacerse del pasado de Guipúzcoa.

Hay que creer que nuestros antepasados eran más dados á hacer cosas que debieron escribirse que no a escribirlas.

Volviendo a la Hermandad guipuzcoana, todavía se podría objetar que San Sebastián no entró en ella hasta 1459 (1); Salinas en 1496 y Escoriaza y Arechavaleta en 1497, pero los demás pueblos formaron un solo cuerpo desde 1451 y a partir de este año, asisten sus representantes a las Juntas que han venido celebrán-

---

(1) Puede verse en la Rev. *Euskal erriaren alde*, tomo IX, pág. 174, la escritura de unión otorgada entre la Provincia y San Sebastián para veinte años, plazo que se ha ido prorrogando indefinidamente.

dose todos los años, menos en ocasiones de guerra, en que no les era posible reunirse.

Después se han ido organizando los pueblos a sí mismos y adaptándose a la vida corporativa, acordando las villas en que habían de reunirse, número de Juntas que habían de celebrar al año, las cuales al principio fueron dos y después una, número de días que habían de durar, etcétera.

Además de las Juntas generales u ordinarias, celebraba Guipúzcoa otras particulares o extraordinarias en los tres casos determinados en las Ordenanzas de la Hermandad del año 1463, que son los siguientes: Por muerte segura que acontezca; por carta o mandato del Rey, y en caso de guerra. También podía haber en aquellos casos en que algunos pueblos o la Provincia acordaren la conveniencia de ello.

Los lugares designados para estas Juntas eran los de Usarraga y Basarte, breñales solitarios y desiertos, apartados de las fronteras de Francia y Navarra y alejados de todo peligro inminente de invasión enemiga.

El primero se halla en jurisdicción de Vidania y el segundo en la de Azcoitia.

E! que las Ordenanzas de 1463 señalaran estos puntos para celebrar las Juntas particulares, no quiere decir que hasta esa fecha se reunían en otra parte, pues que hay notas en la colección de Vargas Ponce de que luego se hablará, que dicen que en 1445 se congregaron en Usarraga, y el mismo Gorosabel se refiere (1) a otras celebradas en el lugar indicado en 1462.

Lo que ocurría es que los que pedían la celebración de estas Juntas, señalaban para el caso los lugares que mejor les acomodaba, y para evitar esto se acordó que precisamente debían celebrarse en los dos sitios designados, que más tarde fueron sustituidos por otros menos penosos.

Todos los pueblos tenían que mandar sus representantes apoderados a las Juntas, así a las generales como a las particulares, y se titulaban Caballeros-Procuradores-Junteros.

Estos no habían de ser personas de baja condición, no expertas en los negocios y tales que no supieran lo que habían de consentir ni lo que habían de contradecir.

---

(1) *Diccionario geográfico*, pág. 132.

Tenían que ser mayores de 25 años, de los más honrados del Concejo, de los más arraigados, abonados y suficientes de sus pueblos, que supiesen el castellano, leer y escribir, personas de autoridad, experiencia de negocios y buen gobierno.

Que si los Concejos no eligiesen tales, el Corregidor no los recibiese en la Junta, sino que, a una con los demás Procuradores Junteros, nombrase a otro, cual bien les pareciere, y éste tuviese la voz y voto y poder del Concejo.

Las Juntas, desde tiempos muy antiguos, se han celebrado con gran solemnidad y aparato, que ha ido en aumento por la competencia entre los pueblos de quererlo hacer mejor y por el lujo general de la época.

Grandes han sido las alabanzas que ha merecido, de hombres eminentes de, distintos países, esta gloriosa institución que, ha sacado a flote a Guipúzcoa de los grandes naufragios ocurridos en la nación española en distintas ocasiones.

No corresponde a nuestro presente trabajo que recopilemos las elogiosas referencias a que hemos aludido, pero, con permiso de nuestros lectores, vamos a copiar en este lugar el juicio que de nuestras Juntas tenía don Pablo de Gorosabel, historiador puntual de nuestras cosas, que más de una vez acudió en persona a estas reuniones y desempeñó los primeros cargos en la Provincia.

He aquí lo que nos dice el ilustre tolosano:

«Es indudable que en los siglos XIV y XV las Juntas de esta Provincia prestaron grandes servicios a esta misma y al Estado, consideradas como una representación de la hermandad de sus pueblos. Trabajaron a la verdad con mucho celo y laudable constancia en la destrucción de los bandos, en la sujeción de los parientes mayores. en la conservación del orden público, en alcanzar la seguridad de los habitantes en los campos y caminos, en fin, en moralizar al pueblo. No es menos cierto que posteriormente las Juntas, bajo el concepto de corporaciones administrativas; fundaron un gobierno provincial regular, a cuyo medio debe principalmente el país su tal cual prosperidad. A estos beneficios materiales producidos por las Juntas se debe añadir la gran antigüedad de su origen, el respeto consiguiente de esta misma circunstancia, su popularidad y la práctica que se ha formado de su uso continuado. Sus acuerdos, previenen, por consiguiente, a su favor una mayor discusión, más imparcialidad, más independencia; y esta opinión ventajosa de la generalidad del pueblo hace que sus

resoluciones sean cumplidas y ejecutadas con menos dificultades y embarazos.

»Las Juntas de Procuradores de Guipúzcoa, así que las de las otras dos provincias hermanas, tienen por fin otro gran mérito que no se debe olvidar. Es el de haberse podido conservar firmes e inalterables para la defensa de sus libertades forales contra las continuas invasiones del gobierno absoluto, cuando las de todo el resto de la monarquía española habían perecido por completo en sus manos. Si, pues, la tradición y la historia se han de respetar en materia de legislación, como quiere la historia de Savigny, digno es también de venerarse y mantenerse el secular monumento de las Juntas de Procuradores de esta Provincia. Tanto más procede esto, cuanto no perjudica en manera alguna a la unidad constitucional de la Monarquía.» Hasta aquí Gorosabel.

Estas Juntas, de las cuales las primeras noticias alcanzan al año 1375, como se ha dicho, fueron suprimidas al cabo de cinco siglos de existencia conocida, por la ley abolicionista de los Fueros del 21 de Julio de 1876 (1) con enérgica protesta del País, que vió con honda amargura la desaparición de sus organismos autónomos y de sus seculares libertades.

Las últimas Juntas generales se celebraron en San Sebastián del 1 al 11 de Septiembre de 1876 y las particulares, también en la misma ciudad? los días 12, 18, y 19 de Marzo de 1877.

El digno diputado general, don Juan Bautista de Acilona, que tuvo la desgracia de ser el último que desempeñara aquel honroso cargo, el más estimado de Guipúzcoa durante tantos siglos, no quiso entregar el bastón de mando al Presidente de la Diputación provincial nombrado de Real orden y lo retuvo en su poder como enérgica protesta a las demasías de la autoridad central, de completo acuerdo con el pueblo guipuzcoano, que puso en sus manos aquella insignia representativa para que defendiese sus derechos.

Como recuerdos vivos de nuestras pasadas Juntas, quedan todavía vestigios honorables que honran a los pueblos que los conservan.

Uno es el salón de la casa concejil de la villa de Cestona, que se halla en el mismo estado en que se hallaba cuando se reunían en

---

(1) Al promulgarse esta ley, exclamó un diputado en el Congreso español: *Algo grande muere hoy en España*. Palabras de don Emilio Castelar.

él nuestros Procuradores Junteros, señalados los asientos en el respaldo con los nombres de los pueblos, según el orden que les correspondía, para que en ellos se acomodasen los respectivos representantes.

Gaviria es la otra villa que conserva en su Archivo el espadín y el bicornio con que se engalanaba el hidalgo que llevaba en la Junta la representación de este vecindario, juntamente con el vestido negro compuesto de casaca, chaleco y pantalón que usaron los Junteros en los últimos tiempos hasta 1848.

Nos complacemos en hacer públicos estos testimonios de veneración que ambos pueblos sienten por los valiosos restos de nuestra pasada autonomía.

SERAPIO MÚGICA